



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 21 de agosto de 2024, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la solicitud de prórroga requerida por la gerencia de Comercialización referente a la solicitud de información 330000624000051, mediante oficio ASIPONA-DBO-GC.-241/2024.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control Especifico.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del Comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330000624000051.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su conocimiento ante los miembros de este Comité la solicitud de información 330000624000051 recibida por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual el ciudadano solicitó:





“Asunto: Solicitud de información sobre campañas de publicidad oficial de dicha dependencia (Partidas 33605, 336101 y 36201)

Estimado/a:

Me dirijo a usted para solicitar acceso a la información referente a las campañas de publicidad oficial, conforme a lo estipulado en los Lineamientos Generales para el Registro y Autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676225&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0).

En específico, solicito información detallada sobre las siguientes partidas:

Partida 33605: Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades.

Partidas 336101 y 36201: Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Según el Artículo 3 de los mencionados Lineamientos Generales, las campañas de publicidad deben presentar la población objetivo a la que están dirigidas. En este contexto, solicito la siguiente información para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:

Población objetivo de todas las campañas en las partidas 336101, 36201 y 33605.

Objetivo institucional de cada campaña.

Objetivo de la estrategia de comunicación de cada campaña.

Nombre de la campaña, para poder asociarla correctamente en la base de datos de Comsoc (como referencia el archivo adjunto contiene la base de datos Comsoc para el año 2017, columna S).

En resumen, solicito acceso a la información sobre las características de las campañas registradas (población objetivo, misión y objetivo de la campaña) en las partidas 336101, 36201 y 33605 para los años mencionados.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta.

**Atentamente,
[...].” (Sic)**

Por lo que el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su análisis y en su caso, aprobación ante los miembros de este comité el oficio ASIPONA-DBO-GC.-241/2024, mediante que la gerencia de Comercialización solicitó a este Comité una prórroga para responder la solicitud de información 330000624000051 del cual se toma la siguiente fundamentación:

“Al respecto y de acuerdo a los artículos 135 párrafo segundo de la LFTAIP y 132 de la LGTAIP, se hace una solicitud de prórroga referente a la solicitud de información número 330000624000051, notificada a través del oficio de referencia, ya que en esta Gerencia de Comercialización, en conjunto con la unidad administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas se está realizando una revisión exhaustiva de las partidas 336101 y 36201: Servicios de Comunicación Social y Publicidad. Según el Artículo 3 de los mencionados Lineamientos Generales, las campañas de publicidad deben presentar la población objetivo a la que están dirigidas para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,



2018, 2019, 2020, 2021 y 2022: Población objetivo de todas las campañas en las partidas 336101, 36201. Objetivo institucional de cada campaña. Objetivo de la estrategia de comunicación de cada campaña. Nombre de la campaña, para poder asociarla correctamente en la base de datos de Comsoc, con el objeto de dar cumplimiento a los supuestos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es por lo anterior que atentamente le solicito ponga a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de prórroga planteada mediante el presente oficio, y que dicha resolución le sea notificada por oficio al solicitante en el tiempo y forma establecido por la LGTAIP y la LFTAIP."

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las prórrogas para contestar las solicitudes de información:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 132. La respuesta a la solicitud de deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud de deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Con base en lo expuesto, se determinó que la fundamentación y motivación manifestados por la Gerencia de Comercialización fueron suficientes para proceder con la aprobación de la solicitud de prórroga, en virtud de que la Unidad Administrativa en mención manifestó estar llevando a cabo la recopilación de la información requerida mediante la solicitud de información 330000624000051, siendo este un procedimiento que se debe llevar a cabo de manera detallada con la finalidad de que la Unidad Administrativa mencionada esté en la posibilidad de dar respuesta a todos los cuestionamientos del solicitante.

Por lo tanto, este Comité consideró que resulta procedente la prórroga solicitada por la Gerencia de Comercialización, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo: CT-LXIV-EXT-I (21-08-2024)

Por unanimidad de votos se confirma la aprobación de la solicitud de prórroga realizada por la Gerencia de Comercialización, respecto al plazo de entrega de la información requerida en la solicitud de información 330000624000051 por un término de 10 días hábiles, ya que la fundamentación y motivación expuesta por la antes referida, es suficiente para resolver favorablemente, lo anterior de acuerdo a los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar a la Gerencia de Comercialización del presente acuerdo, así como al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, la antes mencionada dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia



C.P. Luis Pérez Sánchez.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo.

Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control Especifico.